

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**RECIBIDO**  
13:18h  
16 JUL 2019  
Lic. Chirinos

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
HONORABLE ASAMBLEA:

LXIV LEGISLATURA  
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**EXPEDIENTE No. 40**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**RECIBIDO**  
16 JUL 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 12 de junio de 2019, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 28 de mayo de 2019, fue recibido en la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por el que exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad a implementar programas para la recolección de los residuos sólidos urbanos separados desde la fuente de generación, con la clasificación dispuesta en el artículo 14 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca; instalando el número necesario de contenedores, determinado por las necesidades particulares de cada caso, para la colocación clasificada

y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos en sitios públicos; así mismo, propone exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado a establecer programas tendientes a prevenir la generación y fomentar la reducción de los residuos sólidos urbanos; así como a implementar los mecanismos o sistemas correspondientes para hacer efectiva la separación, reciclado y reutilización de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca; formándose al respecto el expediente número 40 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

2.- En la parte considerativa, la proposición de punto de acuerdo establece lo siguiente:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"*.

Que en el mismo sentido, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca menciona que: *Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes.*

#### **Artículo 80.**

XXX.- Establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico.

Que por otro lado, el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, dispone Sus disposiciones son de orden público y de interés social y tienen por



objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial, así como la remediación de la contaminación de sitios dentro del territorio del Estado por dichos residuos.

**Artículo 11.**

**Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:**

I. Formular los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y para la Prestación del Servicio Público de Limpia, por sí o en coordinación con el Instituto, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales y de los pueblos y comunidades indígenas que habiten en sus circunscripciones territoriales, observando lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial;

II. Emitir los bandos, ordenanzas, reglamentos, y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos;

III. a V...;

VI. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, por sí o a través de gestores, con base en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales correspondientes, así como en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

VII...;

VIII. Orientar y capacitar a la población y especialmente en los diferentes niveles educativos sobre las prácticas de reducción, clasificación, reutilización y valorización de los residuos sólidos urbanos;

IX. Promover y realizar programas de capacitación a los servidores públicos municipales sobre la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;

X. *Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes, y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;*

XI. a XIII...;

XIV. *Coadyuvar con la Federación y el Instituto en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, de acuerdo a las disposiciones legales existentes y los convenios que se suscriban para tales efectos;*

XV. *Coadyuvar con la Federación en la prevención y atención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;*

XVI...; y

Artículo 12.

Las autoridades comunitarias tienen atribución para establecer disposiciones dirigidas a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de su territorio; realizar acciones de vigilancia de dichas disposiciones, y aplicar las sanciones correspondientes conforme a sus sistemas normativos internos, complementariamente a las que se señalen en la presente Ley.

Que en este contexto, es oportuno destacar que datos arrojados por "Qué pasa con los residuos, una revisión global del manejo de desechos sólidos", editada por el Banco Mundial, muestran que en el año dos mil doce los residuos sólidos urbanos producidos en el mundo diariamente fueron mil trescientos millones de toneladas, no obstante lo cual se calcula que para el año dos mil veinticinco se podría llegar a dos mil doscientos millones.

Que bajo este tenor, resulta necesario precisar que, de conformidad con cifras emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, la generación de residuos sólidos urbanos en México llegó en este año a cincuenta y tres punto un millón de toneladas, lo que significa un aumento del sesenta y un punto dos por ciento más respecto al año dos mil tres, lo cual implica que cada mexicana y mexicano genera uno punto dos



kilogramos al día, situación que anualmente corresponde a cuatrocientos treinta y ocho kilogramos<sup>1</sup>.

Que con el pasar de los años la sociedad se ha vuelto más consumidora de productos que tienen una vida muy corta y que son utilizados en las actividades domésticas y laborales, como son por citar algunos los envases, embalajes o empaques; lo anterior, aunado a que por su practicidad y gran demanda de consumo, las empresas producen mayores bienes y mercancías con empaques o envolturas que generan altos niveles de basura y contaminación al medio ambiente.

Que la tendencia actual de la mayoría de las sociedades modernas es un crecimiento urbano y desarrollo industrial desmedido, así como la implementación de modificaciones tecnológicas y cambio de patrones de consumo sin control, y por tanto, sin pensar en las consecuencias ambientales producidas al entorno, el cual en los últimos años se ha forjado mediante procesos y actividades que llevan implícitos la producción de una gran cantidad de residuos sólidos urbanos.

Que la clasificación de los residuos sólidos urbanos se divide en orgánicos e inorgánicos, siendo los primeros todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, como por ejemplo el cuero, la fibra dura vegetal, los residuos alimenticios, huesos, residuos de jardinería, madera y aceite comestible; y definiéndose los segundos como todo desecho que no es de origen biológico<sup>2</sup>.

Que de igual manera, con independencia de la anterior clasificación, existen residuos sólidos urbanos que son susceptibles a ser reutilizados, tales como: **cartón, papel, material ferroso, plástico PET, envase de cartón encerado, fibras sintéticas, unicel, hule, aluminio, vidrio y poliuretano.**

Que es de destacarse que un gran porcentaje de los residuos sólidos urbanos que diariamente desechamos corresponden a: envolturas, envases y empaques, botellas, bolsas, cajas, papel y cartón; es decir, desechos que son susceptibles de ser reciclados.

<sup>1</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Datos Abiertos, (consultada el 18 de noviembre de 2018).  
<https://datos.gob.mx/busca/dataset?theme=Energ%C3%ADa+Y+Medio+Ambiente&organization=semarnat>

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS\\_SOLIDOS\\_URBANOS-ENCARTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS_SOLIDOS_URBANOS-ENCARTE.pdf), consultada el 19 de noviembre de 2018.

Que además, muchos de los residuos sólidos urbanos más utilizados no son biodegradables, ni fáciles de volverse a utilizar, lo que se debe en gran medida al modo acelerado de producción, el consumismo y al hecho de que desechar rebasa la capacidad de soporte de nuestro planeta, motivo por el cual es necesario que como legisladores nos ocupemos de disminuir el impacto que los residuos sólidos urbanos generan al medio ambiente.

Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar los impactos negativos sobre el ambiente, la salud y reducir la presión sobre los recursos naturales.

El reusó y el reciclaje de materiales son fundamentales para reducir la presión sobre los ecosistemas y otras fuentes de recursos de las que se extraen. Paralelamente disminuye tanto el uso de energía y de agua necesarios para su extracción y procesamiento, como la necesidad de espacio para disponer finalmente los residuos. Desde el punto de vista económico, un menor volumen de residuos que requieren de disposición final reduce los costos de operación; según estimaciones de la OCDE, el monto destinado al manejo y tratamiento de residuos en los países miembro asciende a cerca de un tercio de los recursos financieros que destina el sector público para el abatimiento y control de la contaminación (OECD, 2014; ver el recuadro Los RSU en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales en el Informe 2012; Semarnat, 2013).

Que sobre el particular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), en un estudio realizado en el año 2012, destacó que entre las seis entidades federativas que mayor volumen de recolección de Residuos Sólidos Urbanos tienen, fueron Aguascalientes (98.9% del volumen generado), Baja California (97.7%), Nuevo León (97.7%), Oaxaca (97.1%), Baja California Sur y Distrito Federal (ambos con 97%)<sup>3</sup>.

Que a pesar de los avances que en la Entidad se ha tenido respecto del tratamientos de los residuos sólidos urbanos, es oportuno afirmar que si la sociedad separa los mismos de una manera consciente y socialmente responsable de cuidar nuestro medio ambiente, se facilitará el reciclaje de sus componentes, los cuales de otra manera, terminarían en un relleno sanitario, contaminando el suelo en el que vivimos, el aire que respiramos y el agua que utilizamos.

<sup>3</sup> <https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgeia/informe15/tema/cap7.html>



Que por lo anterior, y atento a lo establecido por el **artículo 59, fracción LXI**, que establece la facultad de este Honorable Congreso del Estado, el de Legislar sobre seguridad social y medio ambiente, procurando la superación del nivel de vida de la población y el mejoramiento de la salud; se presenta este Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad a implementar programas para la recolección de los residuos sólidos urbanos separados desde la fuente de generación, con la clasificación siguiente: orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y manejo especial; y a su vez a instalar el mayor número posible de contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos, entre otro punto resolutivo.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforma el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, estima procedente la petición planteada por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que el adecuado manejo de residuos sólidos, resulta muy importante para tener un medio ambiente sano.

En razón de lo anterior, es importante destacar que Oaxaca enfrenta graves problemas en cuanto al manejo de la basura, pues la

mayoría de municipios tira sus desechos a cielo abierto y no se ha fomentado la cultura del buen manejo de estos.

La proposición con punto de acuerdo, busca salvaguardar el derecho humano al medio ambiente, el cual está tutelado por el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley", por lo que de lo anteriormente transcrito se colige, que el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, tiene la obligación de garantizar el respeto a este derecho, lo que se traduce en acciones legislativas como la que se estudia; así mismo, el artículo 1º de nuestra Constitución Federal dispone en su párrafo tercero que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Ahora bien, como ya lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas sentencias relacionadas con la protección al Medio Ambiente, son múltiples las constituciones y los instrumentos internacionales que han incorporado el derecho a vivir en un medio ambiente sano como un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla.



El reconocimiento de este derecho humano obliga a entender que el hombre convive y forma parte de los ecosistemas que la propia naturaleza conforma, de suerte que a partir de ellos y de sus procesos biofísicos, obtiene diversos beneficios, sin embargo, en muchas ocasiones esta interacción entre el ser humano y los ecosistemas pone en riesgo la sustentabilidad del medio ambiente.

De ahí que el ámbito de tutela de este derecho humano busque regular las actividades humanas para proteger a la naturaleza, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos; con otras palabras, este derecho no sólo atiende al derecho de los seres humanos de vivir en un medio ambiente sano y digno, sino también protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma.

El derecho humano al medio ambiente como uno de los denominados "derechos de tercera generación" se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad a implementar programas para la recolección de los residuos sólidos urbanos separados desde la fuente de generación, con la clasificación dispuesta en el artículo 14 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca; instalando el número necesario de contenedores, determinado por las necesidades particulares de cada caso, para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos en sitios públicos.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado a establecer programas tendientes a prevenir la generación y fomentar la reducción de los residuos sólidos urbanos; así como a implementar los mecanismos o sistemas correspondientes para hacer efectiva la separación, reciclado y reutilización de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Remítase el Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes, mismas que deberán ser informadas a esta Legislatura en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la recepción del Acuerdo.

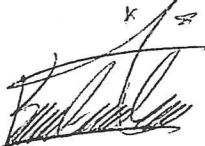


**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,  
a dos de julio de 2019.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**



**DIP. KARINA ESPINO CARMONA.**



**DIP. YARITH TANNOS CRUZ.**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO. DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.**

ÉSTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 40 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.